

**Registro de casos de violencia Filio parental recepcionados en la  
Comisaría de Familia de Chiquinquirá, localidad 2 de Cartagena 2018.**

**Valentina Gaviria Beltrán**

**Universidad de Cartagena  
Facultad de Ciencias Sociales y Educación  
Programa de Trabajo Social  
Cartagena Colombia  
2019**

**Registro de casos de violencia Filio parental recepcionados en la  
Comisaría de Familia de Chiquinquirá, localidad 2 de Cartagena 2018.**

**Propuesta de sistematizan**

**Valentina Gaviria Beltrán**

**Campo de Acción**

**Familia**

**Doctora.: Hortensia Naizzara Rodríguez**

**Tutora Académica**

**Informe de práctica para optar al título de Trabajadora Social**

**Universidad de Cartagena**

**Facultad de Ciencias Sociales y Educación**

**Programa de Trabajo Social**

**Cartagena de Indias**

**2019**

## **Dedicatoria**

Dedico este informe de práctica y este logro alcanzado a mi hermosa familia por su esfuerzo y dedicación en ayudarme a formar como persona y profesional ante todas las adversidades presentadas durante todo este camino.

Valentina Gaviria Beltrán

## **Agradecimientos**

A Dios por permitir que mi formación fuese en la Universidad de Cartagena, en el programa de Trabajo Social. Que ha sido la mejor experiencia que he tenido.

Gratifico a mi hermosa familia en especial a mi abuela y madre por su apoyo y compromiso que me ayudaron a sacar adelante esta profesión y colocar las soluciones frente a las adversidades.

Mi profesora hortensia Naizzara Rodríguez, mis agradecimientos infinitos por guiarme durante todo el desarrollo de este informe por sus conocimientos aportados.

A la Comisaria de familia de Chiquinquirá y tan valioso equipo de trabajo por permitirme llevar acaba mi informe de práctica y de intervención profesional en mi proceso de prácticas, en especial a la trabajadora Social Wendy Patricia Robles Henríquez, por estar al pendiente durante mi proceso de formación en la práctica profesional intensiva.

Valentina Gaviria Beltrán

## Contenido

	pag.
Justificación.....	6
Introducción.....	8
1.objetivos del informe.....	10
1.1. Objetivo general.....	10
1.2. Objetivo específicos.....	10
2. marco teórico.....	11
3. planteamiento del problema.....	14
4. objetivo de sistematizan.....	16
5. marco legal.....	17
6. referente teórico conceptual.....	21
7. Referentes Conceptuales.....	22
8. Rol de la Trabajadora Social.....	26
9. Casos presentados en los meses de enero a junio de maltrato de Hijos hacia sus padres del 2018.....	27
10. relatos de las madres y padres víctimas de violencia Filio- parental.....	31
11. Análisis violencia Filio Parental de hijos a padres.....	35
12. caracterización del contexto.....	36
13. Bibliografías.....	45

## **Justificación**

La particularidad histórico social de la violencia en Cartagena, de los hijos/as que maltratan a sus padres, lo hace un acontecimiento reciente (de la última década, según lo han observado las/os comisarios de familia en la ciudad), del que poco se trata en los estudios sociales y aún se observan reservas por parte de investigadores y trabajadores sociales que lidian cotidianamente con el problema en las comisarías de familias, debido a que es un hecho emergente. Lo cotidiano ha sido la violencia de género y el maltrato infantil. A lo reiterativo de la violencia familiar se le suma hoy el maltrato de los hijos a sus padres adultos-violencia filio parental-.

En esta propuesta de sistematización, examinamos los registros y relatos de padres y madres maltratados por sus hijos/as adolescentes y adultos, que en muchos casos atentan contra la integridad física y la salud mental, cuyas quejas fueron recepcionadas en la comisaría de familia Chiquinquirá en el segundo semestre de 2018.

Esta violencia que emerge del grupo familiar en Cartagena tiene connotaciones sociales más allá de la familia, debido a que se revisaron algunos registros, que dan cuenta de la misma. Los jóvenes hombres y mujeres que maltratan a sus progenitores tienen características semejantes: son adolescentes y adultos que han recibido una educación y socialización primaria permisiva de alguno de sus progenitores, sobreprotección, desconocen límites y normas opuestos a sus deseos y fantasías, satisfechos al instante. Los jóvenes atraviesan la adolescencia, los adultos maltratadores se comportan como adolescentes eternos, ególatras, con un comportamiento infantil que obedece a reclamos frente a frustraciones comunes en la vida de cualquier persona.

La adolescencia es una etapa que se caracteriza por múltiples cambios mentales y físicos, los hijos necesitan tomar distancia de sus padres y es natural que den muestras de cierta rebeldía para reafirmar su personalidad. El problema en sí no son los conflictos en las familias, sino la incapacidad de resolverlos y la resolución la escogen por la vía de la violencia de hechos concretos en el cuerpo de sus padres.

La sistematización se realizó a partir de las prácticas intensivas de trabajo social en la Comisaría de Familia de Chiquinquirá durante el segundo semestre de 2018, la finalidad se orientó a la recepción de datos familiares, orientación psicosocial, estudio de los relatos, como tema exploratorio debido a que no se encontraron estudios relacionados o afines a la temática en la ciudad, por ello se decidió dar inicio a la atención socio legal, esta propuesta brindará elementos de intervención social a próximas investigaciones acerca del tema. Las experiencias acerca del tema la reseñan algunos investigadores en España, México y Centroamérica y fue decisiva en la formulación de la presente propuesta.

## INTRODUCCIÓN

Las prácticas profesionales son la forma de acercamiento inicial de los estudiantes universitarios a la realidad social, constituyen un espacio importante de procesos planificados de intervención social en el que se promueven las habilidades y experiencias adquiridas durante la formación académica, que posibilita la aplicación de conocimientos obtenidos durante el proceso de formación. Del perfeccionamiento de competencias y el ejercicio del rol profesional para el trabajo con los actores y sujetos sociales, con énfasis comunitario o individual; dicha situación promueve y motiva un pensamiento crítico en el estudiante como actor social del proceso, que fortalezca sus lineamientos y apuesta ético-política.

Con esta propuesta resaltamos la importancia de la práctica profesional de Trabajo Social, basado en la investigación y la sistematización, que se fundamenta en un procedimiento científico para indagar y recopilar información, formular hipótesis acerca de fenómenos sociales, pensado en la perspectiva de las Ciencias Sociales y Humanas.

Las prácticas profesionales permiten a los estudiantes replantearse de una manera vivencial y comprometedor desde la interacción con los sujetos, en el que de una u otra forma se aborda la realidad social y el contexto. El profesional en trabajo social llega a tener impacto en las prácticas profesionales cuando obtiene mayor acercamiento a la realidad teórico-práctico. La práctica es “una actividad intencionada, que se sustenta en un conocimiento previo y que se plantea lograr objetivos de transformación. Se trata de acciones desarrolladas por sujetos que, a partir de determinada lectura de la realidad, identifican algunos problemas sobre los cuales están en condiciones de actuar, con los recursos con que cuentan<sup>1</sup>”.

---

1 VICTOR ESTRADA, LILIANA TORRES. Et al. Miradas sobre la sistematización de experiencias en trabajo social P 81. Para más información recurso virtual en:

[https://books.google.com.co/books?id=nH\\_oH81CrBMC&pg=PA81&lpg=PA81&dq=%E2%80%9Cuna+actividad+intencionada,+que+se+sustenta+en+un+conocimiento+previo+y+que+se+plantea+lograr+objetivos+de+transformaci%C3%B3n.+Se+trata+de+acciones+desarrolladas+por+sujetos+que,+a+partir+de+determinada+lectura+de+la+realidad,+identifican+algunos+problemas+sobre+los+cuales+est%C3%A1n+en+condiciones+de+actuar,+con+los+recursos+con+que+cuentan%E2%80%9D+\(Barnechea,+%26+Morgan+1994\).&source=bl&ots=RfW1ZygC4t&sig=ACfU3U3HY9LFo9dKHWkmIbXt-TmoJs6tA&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiM2d2vn4DhAhW0tlkKHSoXAWYQ6AEwAHoECAIQAQ#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.co/books?id=nH_oH81CrBMC&pg=PA81&lpg=PA81&dq=%E2%80%9Cuna+actividad+intencionada,+que+se+sustenta+en+un+conocimiento+previo+y+que+se+plantea+lograr+objetivos+de+transformaci%C3%B3n.+Se+trata+de+acciones+desarrolladas+por+sujetos+que,+a+partir+de+determinada+lectura+de+la+realidad,+identifican+algunos+problemas+sobre+los+cuales+est%C3%A1n+en+condiciones+de+actuar,+con+los+recursos+con+que+cuentan%E2%80%9D+(Barnechea,+%26+Morgan+1994).&source=bl&ots=RfW1ZygC4t&sig=ACfU3U3HY9LFo9dKHWkmIbXt-TmoJs6tA&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiM2d2vn4DhAhW0tlkKHSoXAWYQ6AEwAHoECAIQAQ#v=onepage&q&f=false)



En ese sentido en el convenio interinstitucional entre la alcaldía de Cartagena, la comisaría de familia y la Universidad de Cartagena; esta práctica se realiza en la Comisaría de Familia de la Localidad 2 de Cartagena.

La comisaría de Familia es un escenario práctico que permitió vislumbrar la realidad compleja y dinámica presente en la familia y aprendimos las pautas del proceso de intervención en diversos escenarios que tienen el lugar común de la violencia intrafamiliar, que recientemente ha dejado de ser un problema privado y se convirtió en asunto público, y de salud mental de las personas y familias, de igual forma estos hechos son materia de estudio de los derechos humanos de las mujeres y de las familias, debido a que comprometen la salud física, mental y la productividad en el trabajo.

Con esta propuesta logramos visibilizar las estadísticas de violencia filio parental en la localidad 2 en el año 2018, desde enero a junio de este periodo.

Observamos un problema reciente, la violencia que ejercen los hijos hacia sus padres o madres, las edades de esta población, el género tanto de los agresores como de los victimarios, las edades identificadas de los agresores se encuentran entre 19 – 47 años, conviven con los padres/madres y que no han logrado su autonomía, las personas más agredidas son las madres.

## **1. Objetivos del informe de práctica**

### **1.1 Objetivo general**

Analizar los factores socioculturales presentes en los hechos de violencia de los hijos/as hacia los padres y madres en la comisaria de familia localidad 2 de Chiquinquirá.

### **1.2 Objetivos específicos**

- Estudiar los roles de padres e hijos en relaciones de poder conflictivas, al interior de la familia, donde el agresor es el hijo o hija y los agredidos son los padres.
- Identificar los riesgos físicos, psicológicos y sociales que padecen los padres que son víctimas de violencia por sus hijos.
- Establecer medidas de prevención y promoción de violencia filio parental en el desarrollo familiar.
- Determinar los logros y dificultades que presenta la atención de estos casos.

## 2. Marco teórico

La violencia intrafamiliar se ubica como principal problema en la sociedad colombiana, ha dejado de ser un asunto privado en la medida que se ven comprometidos los derechos de sus miembros y por un aumento significativo en los índices que hacen referencia a esta problemática, resulta alarmante dentro de este tipo de violencia el hecho de que muchos de los casos denunciados aluden al maltrato de los hijos hacia los padres, maltrato que va aumentando significativamente y progresando hasta comprometer la integridad física de los progenitores y en algunos casos de otros miembros de la familia, aunque este tipo de violencia intrafamiliar ha existido siempre, hoy se hace visible a través de la interposición de numerosas denuncias de padres maltratados ante las comisarías de familias, donde esperan encontrar unas respuestas y guía adecuada para solucionar sus problemas familiares.

Este tipo de violencia fue identificada inicialmente por Harbin y Madden quienes la denominaron “síndrome de padres maltratados”<sup>2</sup>. Posteriormente, otros autores la han nombrado como abuso de padres y violencia de hijos a padres o violencia filio-parental. Aroca Montilio la define de la siguiente manera:

La violencia filio-parental es aquella donde el hijo/a actúa intencional y conscientemente con el deseo de causar daño, perjuicio o sufrimiento en sus progenitores, de forma reiterada, a lo largo del tiempo, y con el fin inmediato de obtener poder control y dominio sobre sus víctimas para conseguir lo que desea, ignorando las figuras referentes de autoridad de su madre y padre a costa de actuar contra la convivencia de su familiar y en su hogar, por medio la violencia psicológica, económica/ o física. (2010, p.136) según Contray (2001, citado por Calvete, Games –Guadix y Orue ,2014): La violencia filio- parental son los actos cometidos por un hijo o hija para causar intencionalmente daños físicos, psicológicos o económicos, para obtener control y poder sobre un progenitor, por su parte Garrido (2018, citado por Aroca, Bellver y Alba, 2012) intenta dar una explicación a las conductas de los hijos maltratadores a partir del trastorno que llama: síndrome del emperador, el cual Define como un engrandecimiento de los adolescentes a través del cual estos se

---

2 Las primeras aproximaciones a la VFP proceden de autores como Sears, Macrobio y Levin en 1957 y Harbin y Madden en 1979, quienes se refirieron a este tipo de maltrato ascendente como “síndrome de los padres maltratados”, definiéndolo como un subtipo de violencia familiar en la que los ataques físicos, las amenazas verbales y no verbales se producían de hijos a padres. Recurso electrónico disponible en: <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2615.pdf>

sienten con derechos a usar la conducta controladora, abusiva y violenta para lograr lo que desean.

Dado que en los últimos años se viene presentando un alto número de denuncias de violencia filio- parental (conductas reiteradas de violencia física (agresiones, golpes, empujones, arrojar objetos), verbal (insultos repetidos, amenazas) o no verbal (gestos amenazadores, ruptura de objetos apreciados) dirigida a los padres o a los adultos que ocupan su lugar), problemática es nuestro interés conocer e interpretar la manera como se ejercen los roles de padres e hijos en unas relaciones de poder conflictivas, al interior de la familia, donde el agresor es el hijo o hija y los agredidos son los padres.

Los estudios recientes indican que las tasas de VFP se han incrementado (Coogan, 2012). En el caso de España, según el informe anual de la Fiscalía General del Estado, en 2008 hubo 4.200 denuncias presentadas por los padres contra sus hijos, lo cual señala un aumento del 56% respecto al año anterior (Memorias de la Fiscalía General del Estado, 2008.). Si el factor familiar relevante para la VFP yace exclusivamente en experiencias de maltrato familiar y privación emocional resulta difícil explicar este aumento en las tasas de VFP. Por ello, es necesario examinar otros aspectos familiares que han podido experimentar cambios en los últimos años. Concretamente, los estudios indican que ha tenido lugar una profunda transformación en las relaciones entre progenitores e hijos, que son cada vez más asimétricas (Etxebarria, Apodaca, Fuentes, López y Ortiz, 2009). Las familias españolas han oscilado de un estilo parental autoritario a un estilo indulgente y permisivo (García y Gracia, 2009). Es decir, hace unos años los padres imponían su autoridad para resolver los conflictos en el hogar, pero en la actualidad, en un número cada vez mayor de los casos, los padres ceden a los deseos de sus hijos (Etxebarria et al., 2009). Esto se ha asociado con un cambio importante en los ciclos de poder dentro de la familia (Tew y Nixon, 2010). Además, a lo anterior se añade la cultura de consumo en la que los niños y niñas son criados en sociedades occidentales (Shim, Seridó y Barber, 2011) en la que los padres juegan el papel de proveedores (Calvete, Orue y Gámez-Guadix, 2013). En esta cultura del consumo y de la obtención inmediata de gratificaciones, la VFP puede representar un medio para alcanzar las metas cuando los padres se niegan a seguir satisfaciendo los deseos de sus hijos.

De acuerdo con estos recientes cambios en los estilos de crianza y desarrollo de los jóvenes, se ha propuesto que la VFP se derivaría de la incapacidad de los padres para establecer límites a la conducta de sus hijos y establecer consecuencias contingentes a su conducta (Garrido, 2005; Howard, Budge y McKay, 2010, Pereira, 2011; Pereira y Garrido, 2009). Es decir, la VFP representaría una perturbación particular de las relaciones de poder tradicionales (Coogan, 2012) a través de la cual los adolescentes intentan controlar y ganar poder sobre los miembros de la familia. Esto ha sido descrito como síndrome del emperador por Garrido (2005), entendido como un engrandecimiento de los adolescentes a través del cual estos se sienten con derecho a usar la conducta controladora, abusiva y violenta para lograr lo que desean (Howard et al., 2010).

Por tanto, la revisión anterior sugiere que factores familiares diferentes, aunque no necesariamente incompatibles, podrían estar implicados en la VFP. Por un lado, cabe señalar los factores relacionados con la exposición a la violencia y la privación emocional y, por otro, el estilo permisivo y la ausencia de límites para la conducta de los hijos. Por ejemplo, Gallagher (2004) en el estudio cualitativo que llevó a cabo a través de entrevistas a familias afectadas por este problema, encontró que ambos tipos de factores estaban implicados. Sin embargo, hasta la fecha, ningún estudio previo de naturaleza cuantitativa ha analizado la contribución conjunta de estas variables como factores explicativos de la VFP. Por ello, en el presente estudio examinamos si los adolescentes que ejercían reiteradamente formas físicas y psicológicas de VFP se caracterizaban por los mencionados factores. En concreto, se evaluaron las siguientes variables familiares como potenciales factores asociados a la VFP: victimización directa e indirecta en la familia, ausencia de afecto positivo por parte de los progenitores, abandono por parte de los progenitores y estilo permisivo en la crianza.

Nuestra hipótesis fue que estas variables se asociarían significativamente con la ocurrencia de VFP tanto física como psicológica, dado que las agresiones psicológicas son más frecuentemente realizadas contra las madres que contra los padres y dado que madres y padres ejercen roles diferentes en la crianza de los hijos (Moon y Hoffman, 2008; Sturge-Apple, Davies, Boker y Cummings, 2004) examinamos la contribución de las mencionadas variables en la explicación de las agresiones hacia las madres y hacia los padres por separado. Nuestras hipótesis fueron de naturaleza tentativa dada la ausencia de estudios previos sobre esta cuestión.

No obstante, basándonos en trabajos clínicos que sugieren que las madres que han sufrido previamente violencia doméstica son a menudo las víctimas de VFP (Gallagher, 2004), nuestra hipótesis inicial al respecto consistió en que la victimización indirecta se asociaría significativamente en mayor medida con las agresiones a madres. No esperamos encontrar diferencias substanciales para el resto de variables.

### 3. Planteamiento del problema

En la Comisaría de Familia de Chiquinquirá, Cartagena, se recibieron durante el segundo semestre de 2018 un total de 44 casos de agresiones y maltrato físico de parte de los hijos/as y nietos a sus madres, padres o abuelos, los agresores son hombres jóvenes o adultos dependientes. Los padres y madres maltratados en los meses de enero, febrero, marzo, abril y junio se representan en las siguientes cantidades 5, 9, 7, 9, 6,8 en total 44 casos de agresiones, (por día la Comisaria de familia atiende 30 casos, por mes son 600 casos, de los cuales 300 son por violencia intrafamiliar) que revelan el sufrimiento que padecen, que van desde amenazas hasta golpizas y en muchos de los casos los hijos y nietos le hurtan sus ingresos económicos generados por sus pensiones.

Los hechos comunes en estos casos son: abandono de las madres y padres, violencia, líos de dinero de los hijos jóvenes, consumo de sustancias psicoactivas, delincuencia juvenil, pérdida del referente de autoridad, límites y normas en la familia difusos entre la permisividad y la flexibilidad, promovidos por estilos de crianza en el que los padres no han sido observados como figuras de respeto. Los padres y madres llegan hasta la Comisaría de Familia a establecer las denuncias en un estado de alteración nerviosa, por el miedo que dicen sentir ante los inminentes hechos de violencias ocasionados por sus hijos/as y nietos.

La violencia filio-parental es una variante de la violencia intrafamiliar. Mientras que la violencia intrafamiliar puede ser ejercida por cualquiera de los integrantes de un núcleo familiar hacia otro, la violencia filio-parental es aquella a través de la cual un hijo exhibe conductas de maltrato contra sus progenitores (o contra aquellos que ejerzan de progenitores), de forma consciente e intencionada, a lo largo de un tiempo y en repetidas ocasiones causa daño y sufrimiento en los mismos (aunque este daño no llegue a producirse y el agresor no consiga lo que pretende, no puede negarse la existencia del mismo)<sup>3</sup>.

---

3 Torres Ayala Rosalía. (2018). La violencia filio-parental: causas, fases y como poner remedio a las actitudes de tu hijo

Porque la psiquis se afecta con el ciclo del maltrato verbal, físico, psicológico y a los bienes e inmuebles.

Los casos de violencia filio parental crecen día a día en el país, en Cartagena se presentan en diversas localidades. Las denuncias son expuestas por las madres y padres en edades de 35 a 85 años. Las mujeres son las más afectadas según el registro estadístico de la Casa de Justicia, sin embargo la distancia entre madres y padres maltratados cada vez se acorta más y se requerirán pautas de intervención familiar para lograr disminuir los casos. Este es uno de los vacíos que se observan, debido a que las comisarías de familia disponen de recursos exiguos y carecen de equipos de atención a urgencias de familia de carácter interdisciplinario.

Esta propuesta de sistematización da cuenta de los riesgos y características sociales que envuelven el problema y cómo son atendidos los casos. Los registros ofrecen datos y estos nos permiten descubrir las pesquisas iniciales para diagnosticar la realidad que representa el problema y sus connotaciones sociales y familiares en Cartagena y en particular en la localidad 2 ámbitos de acción de la Comisaría de Familia de Chiquinquirá.

#### **4. Objeto de sistematización**

Develar la violencia filio parental que recientemente ha aumentado en diversos contextos sociales en Cartagena, es el principal motivo de sistematización. en la ciudad es uno de los hechos más connotados en los relatos registrados por los/las comisarios de familia, como las víctimas son madres y padres de familia se presentan daños físicos, psicológicos, económicos y de lesiones personales en los que incurren los hijos/as adolescentes y adultos la atención que se brinda prevee una nueva metodología intervención social.



## 5. Marco legal

La violencia intrafamiliar es un concepto político y público, relacionado con los derechos fundamentales de la persona, por lo que el Estado colombiano ha suscrito y ratificado la carta internacional de los derechos humanos y otros instrumentos de las Naciones Unidas dirigida a la defensa y protección de estos. (Corte constitucional, 2014)<sup>4</sup>. En este aparte se registran los instrumentos legales reseñados. Es preciso anotar que a pesar de diversos instrumentos legales, los casos crecen día a día, es decir un asunto es la ley y su aplicación y otro es la demanda que de servicios que se observa en la realidad.

Según la declaración universal de los derechos humanos en su art. 10 (...) Todos los miembros de la familia tienen derecho al apoyo y protección de los demás miembros y a que otras personas y a que sus instituciones políticas, económicas y culturales velen por su máximo desarrollo y el de sus familias.

Asimismo en su Art 16 Numeral 3 plantea que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derechos a la protección de la sociedad y del Estado.

En Colombia el sistema jurídico ha empezado a fortalecer el trato de los casos de violencia intrafamiliar en los últimos años con la modificación de algunas leyes para hacer frente a esta problemática. (Varea y castellano, 2006)<sup>5</sup>.

A continuación se presentara una síntesis de las leyes teniendo en cuenta los artículos más relevantes para resaltar y destacar:

Ley 294 de 1996. (16 de julio de julio de 1996, Bogotá, D.C.)

### TITULO I: OBJETO, DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES.

Está conformado por los artículos 1, 2, y 3, que hacen referencia a las diferentes modalidades de violencia en la familia, se define su estructura, sus características, sus integrantes, los derechos que respaldan a las víctimas en casos de violencia, como también se destaca la importancia o la primacía que tienen los derechos de los niños en situaciones de maltrato físico, verbal, emocional, abandono o cualquier otra forma de violencia que atenten contra su correcto desarrollo.

---

4 Corte constitucional, (2014).

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:UI8GAAQVveYJ:www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2014/C-368-14.htm+&cd=3&hl=es-419&ct=clnk&gl=es>

5 Varea, José. Y castellano, José. (2006). Por un enfoque integral de la violencia intrafamiliar. Intervención psicosocial. 253-254

## TITULO II: MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Está conformado por los artículos 4, 5, 6, 7, y 8, hacen referencia a los mecanismos legales mediante los cuales se respalda el bienestar de las víctimas y se busca poner fin a las situaciones de violencias presentadas, a través de medidas de protección para el afectado, ya sea imponiendo al agresor desalojo de la casa, si este la comparte con la víctima, o dependiendo de la gravedad de los hechos se puede recurrir a protección especial por policías, o arresto al agresor.

## TITULO III: PROCEDIMIENTO.

Conformado por los artículos del 9 al 19, que hacen mención a las diferentes formas por medio de los cuales se puede acceder a los mecanismos de protección brindados por la ley, los límites de tiempo para presentar la denuncia, la información necesaria que se debe presentar, los procedimientos a seguir después de haber puesto la denuncia, y las diferentes resoluciones presentadas por el juez para las partes involucradas.

## TITULO IV: ASISTENCIA A LAS VICTIMAS DEL MALTRATO.

Conformado por los artículos 20 y 21, se presentan los diferentes respaldo que otorga la ley a las personas víctimas de violencia intrafamiliar, y los mecanismos que utilizan para impedir la repetición de estos hechos, como también las estrategias para remediar las secuelas físicas y psicológicas que se hubieren ocasionados.

## TITULO V: DE LOS DELITOS CONTRA LA ARMONÍA Y LA UNIDAD DE LA FAMILIA.

Conformado por los artículos del 22 al 27, delimitan los diferentes tipos de violencia que se pueden presentar y sus respectivas medidas de aseguramiento contra el agresor, las cuales van desde sanciones y multas hasta varios años de prisión, dependiendo de la gravedad de los hechos.

## TITULO VI: POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA.

Conformado por los artículos 28, 29, 30 y 31, estos presentan

Las políticas, planes y programas propuestos por el instituto colombiano del bienestar familiar y por el gobierno para la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar en Colombia<sup>6</sup>.

Proyecto de ley 225 de 2018 cámara

**“Por medio de la cual se establecen mecanismos institucionales eficientes para la atención de los procesos de violencia intrafamiliar y se fortalece la capacidad institucional de las comisarías de familia”**

El Congreso de Colombia

### **DECRETA**

**Artículo 1°. OBJETO:** La presente ley tiene por objeto:

- a. Garantizar y mejorar el acceso a las víctimas de violencia intrafamiliar a la justicia y a la administración, superando las barreras de la tramitología institucional y lograr que las medidas adoptadas por las autoridades competentes de proteger los miembros de la familia sean eficaces.
- b. Brindar herramientas legales que permitan a las comisarías de familia ejercer sus funciones más expeditamente con el propósito de garantizar la protección a las víctimas de violencia intrafamiliar, la disminución de impunidad y la no repetición de los hechos.

**Artículo 2°.** Modifíquese el artículo 229 de la Ley 599 de 2000. Modificado por el art. 1, Ley 882 de 2004, Modificado por el art. 33, Ley 1142 de 2007 el cual quedara redactado así:

**ARTÍCULO 229. Violencia Intrafamiliar.** El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, o a personas que de manera permanente se hallaren integrados a la unidad doméstica, aunque no convivan bajo el mismo techo, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

**Artículo 3°.** Modifíquese el artículo 4 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 1 de la Ley 575 de 2000, modificado por el artículo 16 de la ley 1257 de 2008, el cual quedara así:

**Artículo 4°.-** Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias

---

6 Angarita Laura & Parra Sindy (2012). Marco legal, violencia intrafamiliar. Para más información, recurso electrónico disponible en: <http://psc-violenciaintrafamiliar.blogspot.com/2012/10/marco-legal-en-colombia.html>

penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos o del lugar del domicilio de la víctima a elección de ésta y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

Cuando en el domicilio de la persona agredida hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.

**Artículo 4°.** Modifíquese el artículo 5 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2 de la Ley 575 de 2000 y por el artículo 17 de la Ley 1257 de 2008 el cual quedara así:

**Artículo 5°. Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar.** Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar<sup>7</sup>.

LEY No. 1542, 5 de julio del 2012. Por la cual se reforma el Art 74 de la Ley 906 de 2004, código de procedimiento penal.

**Artículo 3°.** Adiciónese al artículo 74 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal, el siguiente párrafo:

**Parágrafo.** En todos los casos en que se tenga conocimiento de la comisión de conductas relacionadas con presuntos delitos de violencia contra la mujer, las autoridades judiciales investigarán de oficio, en cumplimiento de la obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres consagrada en el artículo 7° literal b) de la Convención de Belém do Pará, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995<sup>8</sup>.

---

7 Congreso de la república de Colombia (2018) recurso virtual en: <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:4hxp7VprAUwJ:www.camara.gov.co/sites/default/files/2018-10/P.L.225>

2018C%2520%2520VIOLENCIA%2520INTRAFAMILIAR.doc+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=co

8 Leyes favorables de la mujer (2012) recurso virtual en:

<http://historico.equidadmujer.gov.co/Normativa/LeyesFavorables/Nacionales/ley1542-5jul2012.pdf>

## 6. Referente teórico-conceptual

### **Perspectiva de Género:**

Para Guzzetti (2012)<sup>9</sup> la perspectiva de género, permite ampliar la mirada acerca de la realidad cotidiana de las mujeres y niñas y de cómo los vínculos familiares que se establecen están atravesados por relaciones de poder.

En otras palabras, esta perspectiva no solo permite visualizar y entender la historia y las realidades que se presentan en el diario vivir de hombres y mujeres, sino también las relaciones que se presentan en la sociedad ya sea por el sexo, la raza y la edad, tanto familiar como social, lo que a su vez permite diferenciar al hombre de la mujer en sus relaciones de poder construidas desde lo público como lo privado, como se observa en los registros de los casos en Cartagena y los estereotipos culturales

### **Paradigma Sociocritico**

Esta propuesta seleccionó el paradigma socio crítico para comprender los discursos de los padres y madres agredidos por sus hijos o nietos, el lenguaje de estos contenidos, porque modela realidades y otorgan significados a sus experiencias, así mismo se apuesta a reconocer sus vivencias como un elemento propio de los involucrados, dándole particular importancia a cada fenómeno, por reconocerlo como único e irreductible a la generalidad.

Este paradigma contribuye a las dinámicas sociales genuinas en cada contexto, además de la representación social y los significados que se les otorgan a los individuos que obedecen a una estructura propia, a un momento histórico y a las dinámicas particulares del medio en que se están inmersas.

---

<sup>9</sup> Guzzetti, Lorena. (2012). La perspectiva de género para el ejercicio profesional

## 7. Referentes conceptuales

### Familia

Se define como una organización interna de las relaciones, los patrones y las reglas del grupo familiar, se evidencian en los diversos subsistemas que componen, posibilitando así las interacciones permanentes entre los diferentes, a partir de las pautas, reglas, costumbres, límites, entre otros. Rige el funcionamiento individual y familiar, define su conducta, facilita sus interacciones recíprocas, permite realizar sus tareas esenciales, apoya el desarrollo afectivo y evolutivo de sus miembros y les proporciona un sentimiento de pertenencia. Está configurada alrededor de los cambios sociales, en la renovación y contextualización permanentes de las pautas transaccionales que han operado a lo largo de la historia de la sociedad y por ende de la familia. Esta dinámica por un tiempo y espacio específico. Sus elementos constitutivos son, el parentesco, la edad, el sexo de los integrantes y el vínculo de la pareja, esto imprime una identidad propia a cada familia y establece la de género y los subsistemas con sus respectivas fronteras e interdependencias facilitando así las relaciones interpersonales y con los contextos significativos. (Comfenalco, 2009)<sup>10</sup>La familia es una institución de poder que se mantiene por la cultura y se ha transformado según los diversos grupos han incorporado cambios, que en el mayor de los casos presentan resistencia de fuentes ideológicas religiosas.

De esta manera se puede decir entonces que la familia como una organización están permeados por ciertas normas, reglas, pautas, costumbres límites y roles los cuales permiten que cada miembro de la familia se identifique en función de su ser individual y familiar, sin dejar de lado que siempre está en continuo cambio e interacción tanto familiar como social, donde sus dinámicas evolucionan a través del tiempo y el espacio en el que se está contextualizado.

Las funciones son aquellas que realizan todos sus miembros como parte de un todo y no como una actividad individual. Estas tienen una relación directa con la preservación de la vida humana y con su desarrollo y bienestar.

Han sido variadas las funciones en la familia: procreación, cuidado e inserción de los hijos en la sociedad, educación y aprendizaje del trabajo, mantenimientos

---

<sup>10</sup> Comfenalco Antioquia (2009). Estructuras Familiares Modernas. Congreso Nacional sobre Familia. Medellín, Antioquia.

económicos y viejos, producción y adquisición de bienes y transmisión de saberes culturales y religiosos (Gutiérrez, 2000)<sup>11</sup>.

Hoy se han añadido y restado funciones a esta lista, debido a que el hombre y la mujer han adoptado nuevos roles y también debido a que existen en la sociedad instituciones capaces de colaborarle a la familia con algunas de ellas.

En el seno familiar las mujeres son quienes principalmente realizan el trabajo doméstico en el cual cumplen un papel central, debido a que reproducen la fuerza de trabajo, riqueza fundamental de una sociedad. Sobre estos las decisiones contemporáneas han hecho una crítica muy importante sobre la equidad en el trabajo doméstico; el cuidado y lo doméstico como FUNCIONES NO ESENCIALES DE LAS MUJERES.

## **Sexo**

Hace referencia a las diferentes biológicas determinadas desde el nacimiento y a la diferencia relacionada con el papel que cada sexo desempeña en el proceso reproductivo. (Bazzani, 2012) como se plantea anteriormente el sexo se relaciona con aquellas diferentes biológicas que discrimina el papel de cada sexo ya sea masculino o femenino, representado en la mayoría de los casos de la localidad 2 de la ciudad de Cartagena lo masculino el hombre varonil, el más fuerte, el que tiene el poder, mientras que lo femenino es visto y representado como la mujer sumisa, la que está delegada al cuidado del hogar, al cuidado de los hijos y la más débil.

## **Género**

El género es una construcción social, cultural e históricamente aprendida en la familia y la sociedad, implica relacionamiento, identidades, aprendizaje de roles, actitudes, funciones, valores y comportamientos diferentes y de desigual valor, contruidos a partir de las diferencias sociológicas y culturales del contexto .Joan Scott, afirma el género es una categoría cultural, implica las relaciones entre mujeres y hombres, de las mujeres entre si y de los hombres entre sí, aprendidas a través de la socialización, cambiantes en el tiempo y la cultura . El género entendido como la construcción de relaciones entre hombres y mujeres que se dan a partir de las culturas, las creencias, visibiliza las desigualdades entre hombre y

---

11 Gutiérrez, Virginia. (2000). Familia y tipología, funciones y dinámicas de la familia. Editorial Universidad de Antioquia.

mujeres, asimismo las violencias ejercidas de los hombres hacia las mujeres o viceversa.

Retomando lo anterior, Judith Butler afirma: que con el sexo y el género pasa lo mismo: al nombrar a una persona “hombre” o “mujer”, incluso desde antes del nacimiento, lo que ocurre no es una constatación sino una realización (en este caso de género).<sup>12</sup>

La enunciación de los géneros despliega una serie de normas sobre relaciones, identificaciones, deseos, intereses, gustos, maneras de hablar, de vestir, de vinculares con el sexo opuesto, esto se traduce en una construcción del propio cuerpo en función de las normas de género dominantes.

En palabras de Butler (2018), aunque vivimos como si "mujer" y "hombre" fueran hechos con realidad interna, y por lo tanto incuestionables; es el propio comportamiento lo que crea el género: actuamos, hablamos, nos vestimos de maneras que puedan consolidar una impresión de ser un hombre o ser una mujer. El género no es una verdad incuestionable e interna. Es más bien un fenómeno que se produce y reproduce constantemente. Así, decir que el género es performativo implica que nadie tiene un género dado desde el inicio, sino que éste se produce durante una constante puesta en acto (es decir, en la repetición cotidiana de las normas de género que nos dicen cómo ser o no ser hombres, o cómo ser o no ser mujeres).

El género, tal como lo propuso la investigadora feminista Joan Scott, es una categoría cultural y relacional: “El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos y (...) es una forma primaria de relaciones significantes de poder”.<sup>13</sup>

Para Connell, el concepto "género" es relacional e implica una manera de ordenamiento de la práctica social. Agrega que género "[...] significa práctica organizada en término de, o en relación a, la división reproductiva de personas en varones y mujeres". Connell nos propone pensar el género a partir del concepto de estructura social considerando que "el concepto de estructura social expresa las limitaciones que se apoyan sobre una forma dada de organización social [...]"y que

---

12 Psicología social y relaciones personales, la teoría performativa de género de Judith Butler, recurso virtual en: <https://psicologiymente.com/social/teoria-performativa-genero-judith-butler>

13 Scott, Joan. “El género: una categoría útil para el análisis histórico” en Lamas, Marta (comp.) “El Género, la construcción cultural de la diferencia sexual”. México: UNAM Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa, 1997, página 289.



estas limitaciones en la práctica social operan bajo una compleja interacción entre poderes y a través de una serie de instituciones sociales.<sup>14</sup>

## **Derechos Humanos**

Los Derechos Humanos son un conjunto de facultades y atributos relacionados con la libertad y la justicia, se concretan a través de la dignidad, libertad e igualdad, que se hallan reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos en el ámbito nacional e internacional (Pérez, 1984)<sup>15</sup>. Por esta razón, a partir de la formulación de los Derechos Humanos en 1984 se impuso la necesidad de establecer los principios universales, de libertad, dignidad y respeto para todos los hombres y mujeres, niños y niñas, en torno a los derechos individuales como los derechos sociales y los de participación.

## **Violencia intrafamiliar**

El artículo 4. Modificado por el art, 1 de la ley 575 de 2000, Modificado por el art. 16, Ley 1257 de 2008 afirma que “toda persona que en su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. ”Cualquier persona que sea víctima de violencia intrafamiliar: psicológica, física o verbal, que dañe su integridad física y emocional factor primario dentro del contexto familiar, puede denunciar en la Comisaria de Familia o el juez civil municipal, sus padecimientos, con el fin de ser reparado y a su vez garantizar los derechos que se le están siendo vulnerados. El o la maltratador/a está en la obligación de reparar objetiva y simbólicamente a la persona(s) agredida(s),

## **Violencia Filio-parental**

La violencia filio-parental es una modalidad de la violencia intrafamiliar. Mientras que la violencia intrafamiliar puede ser ejercida por cualquiera de los integrantes del

---

14 Connel, el concepto de masculinidades hegemónicas, rev. Estud. Femé. Vol21 no.1 Florianopolis Jan. Apr.2013, p6

15 Pérez, Aida. (1984). Derechos Humanos, Estado de derecho y de constitución. Ténos, Madrid.

núcleo familiar hacia otro, la violencia filio-parental es la que ejercen los hijos/as jóvenes o adultos dependientes económicamente de su padre o madre, cuando éstos exhiben conductas de maltrato contra sus progenitores (o contra aquellos que ejerzan de progenitores), de forma consciente e intencionada, a lo largo de un tiempo y en repetidas ocasiones que causa daño y sufrimiento en los mismos (aunque este daño no llegue a producirse y el agresor no consiga lo que pretende, no puede negarse la existencia del mismo).

### **Pautas de crianza**

Cuervo (2009)<sup>16</sup>plantea que las prácticas de crianza que utilizan los padres se relacionan con los problemas de conducta de los hijos; como prácticas de crianza inadecuadas: afecto negativo, castigos no físicos, control autoritario y énfasis en el logro, los hijos tienen mayor probabilidad de presentar problemas de conducta tanto externa como interna. Concretamente, el afecto negativo predice conductas agresivas, problemas de atención y de comportamiento, el control autoritario predice ansiedad/depresión y el énfasis en el logro predice ansiedad/depresión, problemas sociales.

## **8. Rol de la trabajadora social**

El marco formado por los distintos hechos sociales, políticos, económicos, condicionan sin lugar a duda el desarrollo de la práctica profesional de los y las trabajadoras sociales, y el objeto de intervención aquí presentado no es ajeno a ello. El trabajador social por tanto es un profesional que opera en un área específica, enfrentando con las personas involucradas una amplia gama de necesidades y problemáticas sociales. (Kisnerman, 2005)<sup>17</sup>.

En la actualidad la familia se ve permeada por el proceso de modernización, lo cual ha traído unos efectos en los contextos socioeconómicos, sociopolíticos y socioculturales, y ha modificado totalmente su funcionamiento y estructura, y se ha generado a partir de ellos una serie de problemáticas a las cuales los profesionales

---

16 Cuervo, Ángela. (2009). Pautas de crianza y desarrollo socio afectivo en la infancia. Fundación universitaria los Libertadores. Bogotá. (6), 111-121.

17 Kisnerman, Natalio. (2018). Pensar el trabajo social. Una introducción desde el construccionismo. Ed. Lumen. Buenos Aires-México.

hoy hacen frente. En este sentido, el rol de la trabajadora social en el campo de familia en la localidad 2 de Cartagena de indias, estuvo dirigido en un primer momento a desarrollar estrategias que llevasen a los actores con quienes se trabajó a reflexionar acerca de su situación-problema y asumir su propio proyecto frente a estas, promoviendo en los sujetos con los cuales se intervino, actitudes de superación, de convivencia democrática, de desarrollo personal y social teniendo en cuenta para ello que la situación crítica fue el objeto de intervención, y requirió por parte de los sujetos responsabilidad con relación a los cambios de actitudes frente a propia situación.

En segundo lugar, el rol de la trabajadora social en formación frente a las problemáticas presentadas estuvo direccionado hacia el fortalecimiento y acompañamiento desde la Comisaria de Familia a los procesos de prevención de la violencia intrafamiliar y promoción de los derechos humanos, teniendo presente el papel la familia de la familia en el desarrollo de las diferentes acciones y estrategias de intervención social con los sujetos.

## 9. Casos presentados en los meses de enero a junio de maltrato de Hijos hacia sus padres del 2018.

### 9.1 Mes de enero del 2018

caso	victimias	Edad	Agresor	Sexo	edad	denunciante	Edad	Barrios	Tipo de maltrato
0021	madre	55 años	Hijo	M		madre	55	Líbano	Verbal, física, psicológico VIF
0010	madre	34 años	Hijo	M	22	madre	54	Olaya 11 nov	Verbal, física, psicológica VIF
0036	madre	45 años	Hijo	M	24	Madre	45	Los Alpes	Verbal, psicológico VIF (drogas)
0007	madre	59 años	Hijo	M		Madre	59	Olaya H	Psicológico, verbal VIF (drogas)
0030	padre	74 años	Hijo	M		Padre	74	Olaya H	Fisco, verbal (problemas de ira)

En enero del 2018 se presentaron 5 casos de violencia intrafamiliar en la casa de justicia Chiquinquirá, las víctimas fueron madres entre un rango de edad de 34 años a 59 por parte de sus hijos varones, quienes se encontraban en un rango de edad de 22 años y 24 años,

Estos casos en su totalidad fueron denunciados por las propias víctimas quienes en su mayoría residen el barrio Olaya, denuncian el maltrato de tipo verbal, físico y psicológico. Los jóvenes maltratadores estuvieron bajo los efectos de sustancias psicoactivas, no finalizaron sus estudios secundarios, no tienen empleo y según anotan las madres “se han convertido en una carga económica para ellas” En los relatos ofrecidos verbalmente por las madres, se observa pautas de crianza flexibles y un sentido ilimitado de compasión con el hijo, que ocupa su tiempo en la calle en actividades delictivas: hurto, atraco, o similares.

## 9.2 Mes de febrero del 2018

caso	victimias	Edad	Agresor	Sexo	Edad	denunciante	Edad	barrios	Tipo de maltrato
0417	Madre		hijos	M		Hija	48	Olaya h	Verbal y psicológico
0421	Abuela	81	nieta	F		Abuela	81	Olaya H	Física y verbal.
0427	madre	56	Hijo	M	31	madre	56	La María	Físico, verbal
0445	Madre		hijo	M		Hijo(hermano)	53	El Pozón	Psicológico y verbal
0622	Abuela	62	Nieto	M		abuela	62	La María	Física y verbal
0680	madre	59	hijo	M	34	Madre	59	Boston	Psicológico VIF
0659	madre	46	Hijo	M		Madre	46	La Esperanza	Física, verbal y psicológico
0623	madre	56	Hijo	M		madre	56	Colombiaton	Verbal, psicológico
0577	padre	87	hijo	M	49	Padre	87	Camino del medio	Verbal, psicológico

En febrero del 2018 se reportaron nueve casos de violencia filio parental en la comisaria de familia por parte de hijos hombres hacia sus padres, las victimas en su mayoría son sus madres en edades entre 46 y 59 años, fueron agredidas por sus hijos varones que oscilan

en un rango de edad de 31 y 34 años, dichas denuncias fueron hechas en su mayoría por parte de la víctima residentes de los barrios pozón, la María y Olaya herrera, quienes denuncia agresiones de tipo verbal, física y psicológica.

### 9.3 Mes de marzo del 2018

caso	victimias	Edad	Agresor	Sexo	edad	denunciante	Edad	barrios	Tipo de maltrato
0578	Madre	33	Hijo	M		Madre	33	Olaya RF.	Física, verbal, ambiental
0999	Madre, padre	66	Hijo	M	28	Madre	66	Olaya	Verbal, física, salud
1103	Madre	80	Hijo	M		Hija, (hermana)	56	Líbano	Verbal, psicológica, salud
0873	madre	47	Hijo	M	27	Madre	47	Pozón isla de león	Física, verbal.
0894	padre	77	Hija, nieto	F	50,14	Hija(hermana) sobrino	53	Luis Carlos Galán	Física, verbal y psicológica.
1055	madre	60	hijos	M		Madre	60	Republica Venezuela	Física, verbal VIF
1079	madre	75	nieto	M	20	Abuela e Hijo	75	Pozón	Verbal y psicológico
0773	madre	58	hijo	M	24	Madre	58	Pozón	Verbal, psicológico

En el mes de marzo del 2018 se reportan en la comisaria de familia 8 casos de violencia intrafamiliar de hijos hacia sus padres, las víctimas fueron sus madres quienes se encuentran en un rango de edad de 33 a 80 años residentes en su mayoría del barrio pozón, estas denuncian agresión de tipo verbal, física y psicológica por parte de sus hijos varones que oscilan en un rango de edad de 20 a 28 años.

### 9.4 Mes de Abril del 2018

caso	Victimas	Edad	Agresor	Sexo	Edad	denunciante	edad	barrios	Tipo de maltrato
1448	Padre	61	Hijo	M	29	padre	61	La carolina	Verbal y psicológico
1425	Padre, madre		Hijo	M	19	Hermano	23	Flor del campo	Físico
1444	Madre	59	Hijo	M		madre	59	Olaya H	Verbales
1485	madre	48	Hijo	M	26	madre	48	Olaya las américas	Verbal, Psicológico, ambiental
1283	madre	47	Hijo	M	29	Madre, padrastro	47	La maría lomas del peye	Verbal y psicológico

1154	madre	60	Hijo	M	39	Madre	60	Olaya R. N	Física, verbal, ambiental
1172	madre	74	Hijo	M		Madre	74	Boston	Verbales, ambiental, salud
1561	madre	47	Hijo	M		Madre	47	La candelaria	Físico, verbal, ambiental, psicológico, económico
1305	Padre	55	Hijo	M		Padre	55	Pozón	Verbal, Psicológica, Salud, Ambiental.

En el mes de abril del 2018 se reportaron 9 casos de violencia intrafamiliar de hijos hacia sus padres en la comisaria de familia Chiquinquirá, las víctimas fueron madres que están en su rango de edad de 48 a 60 años quienes fueron violentadas por sus hijos varones que oscilan en un rango de edad de 19 a 39 años, estas denuncias fueron realizadas en su mayoría por parte de las victimas quienes residen en su mayoría en el barrio Olaya, estas denuncian agresión de tipo verbal, física y psicológica.

### 9.5 Mes de mayo del 2018

caso	victimas	Edad	Agresor	Sexo	edad	denunciante	Edad	barrios	Tipo de maltrato
1850	Madre	61	Hijo	M	40	Madre	61	Olaya Puntilla	Física, Verbal
1622	Madre	37	Hijo	M		Madre	37	Pozón	Verbal, Física
1666	Abuela		Nieto	M		Nieta	20	Los Alpes	Física y verbal
1715	Padre Madre	66	Hijo nuera	M-F	29,28	Padre	66	Las palmeras	Verbal, emocional psicológica
1746	Madre, padre	73	Hija, yerno	F-M	47-50	Madre	73	La esperanza	Verbal y Psicológica
1579	Madre	59	Hija	F	22	Madre	59	Olaya H	Verbal, psicológico, Físico Ambiental

En el mes de mayo del 2018 en la comisaria de familia Chiquinquirá se reportan 6 casos de

Violencia intrafamiliar de hijos hacia sus padres, las víctimas fueron madres entre las edades de 37 a 73 años agredidas por sus hijos varones que oscilan en las edades de 29 a 50 años, estos casos en su mayoría fueron denunciados por las propias víctimas residentes de los barrios pozón, Olaya y la esperanza, reportan agresión de tipo verbal, física y psicológica.

## 9.6 Mes de Junio del 2018

caso	victimias	Edad	Agresor	Sexo	edad	denunciante	Edad	barrios	Tipo de maltrato
2089	Padre	70	Hijo	M	38	padre	70	Olaya H	Verbal Psicológico
2041	Madre	35	Hijo	M	17	Madre	35	La esperanza	Ambiental, económica, verbal y psicológico
2023	Padre	49	Hijo	M	27	Padre	49	San Fernando	Ambiental psicológico, verbal.
2168	Padre Madre	81 63	Hijo	M		Hermana	49	Olaya H	Físico, Verbal, Psicológico.
2118	Madre	81	Hijo	M	58	Madre	81	Líbano	Verbal y psicológico
2137	Madre	58	Hija	F	36	Madre	58	El Pozón	Psicológico, verbal y ambiental.
2102	Padre	62	Hija	F	32	Padres	62	Nuevo porvenir	Verbal y Física.

En el mes de junio del 2018 se reportan 7 casos de violencia intrafamiliar en la comisaria de familia Chiquinquirá por parte de hijos hacia sus padres, las víctimas fueron padres y madres entre las edades de 35 a 81 años por parte de sus hijos varones que oscilan en las edades de 17 a 58 años, las denuncias fueron realizadas por las propias víctimas quienes residen en los barrios Olaya y el Pozón, estos denuncian agresiones de tipo verbal, física y psicológica.

## **10. Relatos de las madres y padres**

### **Relatos del mes de enero del 2018**

- Madre de 55 años: estoy aquí quejando me porque mi hijo me agrede y me grita porque no quiere aceptar que le digan las cosas y no respeta a nadie.
- Madre de 34 años: mi hijo de 22 años me grita cosas feas y tampoco respeta a su papá, a veces hasta nos alza la mano.
- Madre de 45 años: estoy colocando esta denuncia porque mi hijo cuando quiere me tira las cosas de la casa y me las parte, cuando viene drogado estoy cansada de esta situación porque además siempre la coge es conmigo con más nadie.
- Madre de 59 años: mi hijo me grita y me dice malas palabras cuando se droga, no quiero hacer nada y no quiere recibir ayuda psicológica tengo miedo de que un día llegue peor y me haga un daño.
- Padre de 74 años: estoy colocando esta denuncia porque mi hijo sufre de problemas de ira y me golpea y también a mi esposa, cuando quiere coger me la plata de la pensión quiero que no lo dejen entrar a mi casa.

### **Relatos del mes de febrero del 2018**

- Madre de 48 años: me siento muy triste y decepcionada porque mis hijos cuando quieren me gritan vulgaridades y me tratan mal y cada vez que quieren me hacen sentir mal.
- Abuela de 81 años: mi nieta me empuja y me obliga a darle plata, me pasa pegando.
- Madre de 56 años: estoy aquí porque mi hijo de 31 años me agrede físicamente par darle plata y me dice groserías.
- Abuela de 62 años: quiero denunciar a mi nieto porque él no respeta a nadie y me tira las cosas y quiere agredirme cuando quiere.
- Madre de 59 años: mi hijo de 34 años me insulta y me trata mal cada vez que quiere.
- Madre de 46 años: mi hijo me maltrata físicamente y psicológica porque me pasa diciendo que no sirvo para nada que no soy una buena mamá y me hace sentir que no soy nadie.
- Madre de 56 años: quiero denunciar a mi hijo porque no respeta a nadie en la casa y quiere estar gritándome siempre no me habla con amor es con malas palabras a toda hora y a veces ha tratado de pegarme y me dice que cuando me coja me va a matar porque él tiene más fuerza que yo porque es hombre.



- Padre de 87 años: mi hijo de 49 años me echa cada vez que quiere de la casa o me deja afuera y me insulta y no respeta a nadie.
- Madre de 57 años: estoy aquí porque quiero denunciar a mi hijo, llega drogado a la casa y siempre que llega en ese estado me agrede y me dice malas palabras y empieza a patiar y pegarle a las cosas.

### **Relatos del mes de marzo del 2018**

- Madre de 33 años: mi hijo me maltrata y me grita, no quiere estudiar y pasa fumando y haciendo escándalo.
- Madre y padre de 66 y 68 años: quiero denunciar a mi hijo de 28 años, ya que él nos pasa gritando y tratando mal y mi esposo está mal de salud y quiere agredirnos.
- Madre de 80 años: quiero denunciar a mi hermano porque trata mal a mi mamá cuando quiere y ya ella es una señora de edad y pasa intranquila y asustada por él.
- Madre de 47 años: mi hijo de 27 años me agrede físicamente y siempre vive insultándome y tratándome mal me hace sentir que no sirvo para nada.
- Padre de 77 años: quiero denunciar a mi hermana y sobrino ya que ellos viven maltratando a mi papá física y psicológicamente y él ya es un señor, le quiere quitar el dinero de su pensión para sus cosas y no respeta a nadie en la casa.
- Madre de 60 años: mis hijos pasan peleando en mí casa y cuando ellos quieren me empujan, me gritan y me rompen las cosas.
- Madre de 58 años: quiero denunciar a mi hijo de 24 años porque me agrede verbalmente, no quiere hacer nada y tampoco quiere salir de la casa.
- Madre de 75 años: estoy aquí denunciando a mi nieto de 20 años yo soy como su mamá desde pequeño lo he criado y él ahora llega drogado a la casa y me insulta me dice groserías y trata de pegarme, tengo miedo que me haga algo por favor ayúdenme.

### **Relatos mes de abril del 2018**

- Padre de 61 años: quiero denunciar a mi hijo de 29 años porque se droga y cada vez que llega en ese estado es muy agresivo conmigo me pega trompas y me habla con malas palabras, necesito que ayuden con él.

- Padre y madre de 61 y 59 años: estoy aquí porque mi hermano de 19 años agrede a mis papas físicamente y verbal porque no le quieren dar plata y
- aparte él es un vago no quiere estudiar ni trabajar, quiere que todo se lo den sin el tener que esforzarse por nada.
- Madre de 59 años: mi hijo cada vez que coge rabia me parte y pateo cosas de la casa y me grita.
- Madre de 48 años: estoy aquí porque quiero denunciar a mi hijo de 26 años primero tiene mujer e hijos y quiere que yo los me tenga porque él no quiere trabajar y segundo cada vez que quiere me bota de mi casa y me pasa tratando mal.
- Madre de 47 años: denunció a mi hijo porque es un faltado de respeto me pega y trata mal no quiero que pase una tragedia en mi hogar.
- Madre de 60 años: mi hijo de 39 años aún vive en mi casa con su mujer e hijos y no le basta con eso quiere venir a pegarme porque no le quiero dar plata y me dice cosas feas.
- Madre de 74 años: denunció a mi hijo porque me pasa insultando todo el tiempo y me amenaza con pegarme tengo miedo que un día lo haga.
- Madre de 47 años: mi hijo me pega cuando quiere y pasa todo el día hablándome mal no sé qué le pasa si yo nunca lo trate mal para que me haga esto.
- Padre de 55 años: denunció a mi hijo porque me invita a pelear y pasa diciéndome malas palabras no quiero pegarle porque puede terminar mal.

### **Relatos mes de mayo del 2018**

- Madre de 61 años: denunció públicamente a mi hijo porque quiere quitarme la. Plata de la pensión y para eso me pega y me trata mal no sabe con el sacrificio que yo lo saque adelante siempre tratando al máximo de darle lo que él quería.
- Madre de 37 años: mi hijo me agrede verbalmente y amenaza con hacerme un daño.
- Abuela de 70 años: quiero denunciar a mi hermano porque ha tratado de pegarle a mi abuela la pasa tratando mal y amenazando a cada rato.
- Padre y madre de 66 y 63 años: queremos denunciar a nuestro hijo y nuera porque nos amenazan con sacarnos de la casa, nos tratan mal pasan diciéndonos groserías y todo al frente de nuestros nietos ya ellos están empezando a replicar lo mismo hacia nosotros.

- Madre y padre de 67 y 73 años: quiero denunciar a mi hija y yerno porque nos maltratan física y verbalmente a mí y mi esposo no podemos tener tranquilidad siempre viven gritando.
- Madre de 59 años: mi hija de 22 años me pasa gritando no me respeta hace lo que quiere y me ha levantado la mano en varias ocasiones.

### **Relatos del mes de junio del 2018**

- Padre de 70 años: denunció a mi hijo de 38 años: porque quiere quitarme mi plata de la pensión y para eso me pega y amenaza con matarme sino se la entrego.
- Madre de 35 años: denunció a mi hijo de 17 años ya que se droga y cada vez que llega bajo los efectos de las drogas me agrede y me trata mal tengo temor que se coloque peor y llegue hacerme algo peor.
- Padre de 49 años: mi hijo de 27 años me insulta y me grita cosas feas y groserías cada vez que quiere.
- Padre y madre de 81 y 63 años: quiero denunciar a mi hermano porque él le pega a mi mamá y pasa diciéndole groserías a mi papa, ellos vi en todo el tiempo asustado que él les haga un daño.
- Madre de 81 años: denunció a mí hijo porque me pega y me insulta me da pena hasta decirlo porque quizás pensarán que soy mala madre par que mi hijo me pegue pero no es así.
- Madre de 58 años: mi hija de 36 años me pasa amenazando e insultando por todo no puedo estar tranquila en mi propia casa.
- Padre de 63 años: mi hija de 32 años me empuja y trata mal cada vez que no hago lo que ella me pida o quiera en el momento que ella lo desee.

## 11. Análisis violencia intrafamiliar de hijos a padres.

La familia es un sistema abierto, es decir, que es algo más que la suma de sus miembros, ya que los cambios en uno de ellos influyen inevitablemente en el resto y las causas y el efecto se confunden: el efecto es también causa y la causa efecto (causalidad circular).

Cabe pensar que el hijo agresor no es más que el «portavoz» de la problemática familiar, por lo que la intervención debiera abarcar a todo el sistema familiar, y no sólo al joven violento. Conseguir la implicación de todo el sistema familiar, como agentes activos de cambio, será fundamental, lo que implica pasar de la idea «cambien a mi hijo/a» a «cambiemos todos».

La psicóloga Arisleydi Sánchez Guzmán, especialista en violencia intrafamiliar, considera que se debe diferenciar con cuidado a lo que el padre/madre llama maltrato. “En las situaciones conflictivas, principalmente en la adolescencia, puede pasar que el joven verbalice algunos pensamientos que pueden ser ofensivos, pero que regularmente solo lo hace en un momento de ira”, la especialista del Centro Vida y Familia Ana Simó asegura que existen casos en los que los hijos e hijas son violentos directamente con los padres/madres, maltratándolos verbalmente, en escalonadas de ira, pudiendo llegar al contacto físico. Si esto ocurre, dice, hay que entender que cuando un hijo se torna violento hacia sus progenitores no sucede de un día para otro. No es que se convierte en algo que no es. Más bien las agresiones van subiendo de intensidad y frecuencia, pero vienen presentándose desde hace mucho, es decir, desde la infancia.

Reconoce que no hay una sola causa que motive la aparición de violencia en el hogar. Al margen de la posibilidad de que existan trastornos de conducta o adicción a las drogas, muchos casos tienen que ver con la falta de autoridad de los padres y su exceso de debilidad.

Por consiguiente, la violencia filio-parental comporta un *modus operandi* específico entre agresor y víctima que adquiere, en ocasiones, la forma de ciclo coercitivo, al que se denomina círculo de la violencia filio-parental. Harbin y Madden (1979) afirman que los ataques contra los progenitores se producen, normalmente, cuando hay un desacuerdo entre éstos y el hijo, porque la madre y/o el padre hacen algo que trastorna al joven agresor (por ejemplo: fijarle límites). En estas circunstancias, el mensaje que recibe el hijo es que son demasiado débiles para defenderse ante sus amenazas. De esta forma, se acostumbra y aprende a conseguir lo que quiere por la fuerza, y los progenitores a someterse.

Cuanto más impotentes y confusos se sientan los progenitores, más elevado será el riesgo de que pierdan el control. Por consiguiente, cuanto más violentos sean los arrebatos parentales, más violentas serán las conductas agresivas del hijo. El resultado es la claudicación de los progenitores para retornar la paz al hogar. De este modo, el círculo de la violencia filio-parental oscila entre ceder y devolver el golpe.

En conclusión, toda estrategia de prevención debe consistir en romper la dinámica, en ocasiones coercitiva, del ciclo de violencia filio-parental sin olvidar, en ningún momento, que los progenitores son víctimas y como tales deben ser tratados. Por tanto, como la mediación es desestimada en toda relación de maltrato (existe un desequilibrio de poder real o percibido), no debe ser utilizada hasta que las víctimas no recuperen su estatus jerárquico y de autoridad, y el hijo asuma su responsabilidad. En este caso observábamos que los casos aumentan día a día, aun cuando en el semestre se mantuvieron fluctuante entre siete y nueve casos mensuales, es ya un dato de alerta para la intervención.

Las comisarías carecen de papel suficiente para redactar el análisis de los casos, la efectividad de las conciliaciones es deficiente, los casos se tornan reiterativos y cada vez más presentan gravedad en los hechos, los maltratadores son hijos hombres de 20 a 40 años, que aún desconocen límites, criados por madres, padres y abuelos y en esta crianza no han reconocido pautas de autoridad.

Los hechos más connotados relacionados con este tipo de violencia son: los hijos maltratadores han sido testigos de violencia familiar en su infancia y repiten modelos que han aprendido, los pape y madres no han elaborado habilidades parentales para conducir a sus hijos que también son criados por abuelos y abuelas por ello los jóvenes desconocen líneas de autoridad familiar, así los roles familiares se tornan ambiguos ante estilos de crianza negligentes.

## **12. CARACTERIZACIÓN DEL CONTEXTO**

### **CASA DE JUSTICIA DE CHIQUINQUIRÁ: COMISARIA DE FAMILIA PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DOS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA**

#### **Análisis del Contexto Cartagenero.**

La ciudad de Cartagena de Indias está ubicada al norte de Colombia, es una de las siete ciudades más importantes de la costa Caribe y principal destino turístico del país. En 1959 fue declarada por la UNESCO como Patrimonio Nacional de Colombia y en 1984 Patrimonio de la Humanidad. De acuerdo a la última cifra oficial del DANE, posee 912.674 habitantes. Cartagena está dividida en tres localidades y quince unidades comuneras de gobierno rurales.

Su población está dividida por estratos sociales del uno al seis, de los cuales 423.011 habitantes son de estrato uno, 334.009 de estrato dos, 215.875 de estrato tres, 30.115 de estrato cuatro y 23.859 de estrato seis, es decir el 70,8% es pobre, un 20,18% vive en condiciones aceptables y el 9,06% vive en condiciones dignas.

Su población dividida por sexo es de 510.357 hombres y 559.357 mujeres. De los cuales hay una población de 313.697 que se reconoce como afro, 155.477 son hombres y 160.518 mujeres. Ahora bien, según la proyección del censo del DANE de 2005 al 2011 la ciudad de Cartagena tiene un total de 956.181 habitantes repartidos político-administrativamente en 3 localidades a saber; Localidad Histórica y del Caribe Norte, que concentra el patrimonio arquitectónico, la mayor parte de la población (39.% del total) y las actividades comerciales de la ciudad; Localidad de la Virgen y Turística, hoy por hoy principal zona de expansión urbana y de servicios turísticos, territorio de asentamientos afro y espacio de gran parte de los cuerpos de agua costeros; y Localidad Industrial y de la Bahía, moldeada territorialmente por la bahía interna, y donde opera el grueso de las actividades industrial y portuarias de la ciudad. Estas localidades a su vez están conformadas por las UCG (Unidades Comuneras de Gobierno) que se constituyen por grupos de barrios; es precisamente dentro de las Localidades I y III que se encuentran ubicados los barrios aquí referenciados, San Francisco, San Bernardo y La María, Estos tres barrios albergan -además de los y las pobres históricas de Cartagena-, un gran número de personas que a finales de los años 90, llegaron del sur del departamento y otros lugares del país, huyendo del desplazamiento forzado, que les alejó de sus lugares de origen y les obligó a buscar refugio en la ciudad como única oportunidad para salvar sus vidas.<sup>18</sup>

Las Casas de Justicia son Centros Interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.<sup>19</sup> Esta definición se ratifica en el Convenio Nacional.

Hay que mencionar que además que se conoce como uno de los mayores destinos turísticos, además de ser una ciudad con una importante participación en el sector

---

18 DANE.

19 <http://www.casasdejusticia.gov.co/Casas-de-Justicia/Casas>

industrial y portuario del país, conocida como el corralito de piedra, la ciudad fascinante para vivir, en efecto ese es una realidad de esta ciudad pero no es la única, del otro lado de esta ciudad, aunque no muy lejos de ella comienza a levantarse una ciudad que se encuentra muy lejos de ser una ciudad deseada, es esa ciudad que se ha construido desde pequeñas ocupaciones territoriales informales, por personas que carecen de medios que le garanticen su subsistencia, personas que provienen en su gran mayoría de otros municipios en situación de desplazamiento; unos por la violencia, otros por los desastres naturales, otros por falta de oportunidades o por ambicionar el proceso de urbanización que se propone como un modelo deseado de vida, todos estos factores han hecho que la ciudad de Cartagena se forme y se reforme constantemente.

### **Casa De Justicia.**

En las Casas de Justicia, las personas de la Comunidad reciben una respuesta centralizada, mediante la intervención coordinada de las diferentes Entidades tanto del orden Nacional como local que hacen presencia en la casa, buscando principalmente la apropiación ciudadana y comunitaria en el uso de mecanismos alternativos para la solución pacífica de conflictos. El Programa está dirigido a centros urbanos e intermedios con poblaciones iguales o superiores a 100.000 habitantes que cuenten con la oferta solicitada por el Programa.

Es fundamental entender que estas Casas son del orden Municipal donde se promueve el desarrollo de la justicia local, dentro del marco constitucional de descentralización y autonomía de las Entidades territoriales. Por ello, es importante compartir con los mandatarios locales algunos de los beneficios que conlleva el implementar una Casa de Justicia en su Comunidad, los cuales están definidos en los objetivos del programa y contemplados en el artículo 3° del Decreto 1477 de 2000, entre los que se destacan:

- Facilita la atención descentralizada, integral y coordinada de Entidades del orden Nacional, local, representantes de las Comunidades y universidades presentes en la zona para la prestación de servicios de justicia, orientadas a evitar el escalonamiento de los conflictos y la generación de mayores niveles de violencia.
- Familiariza a la Comunidad con el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Orienta al usuario sobre sus derechos y deberes e integra a la Comunidad en torno a la defensa de los derechos humanos.

- Previene la violencia intrafamiliar.
- Fortalece la presencia y legitimidad del Estado en sectores y áreas poblacionales excluidos y marginados.
- Une a la Comunidad y al Estado generando confianza y el sentido de pertenencia, en cuanto la Comunidad se siente beneficiada por la oferta de servicios que allí encuentra.
- Fomenta la construcción y reconstrucción del tejido social.
- Genera información fundamental para el diseño de políticas públicas en materia de justicia y permite el desarrollo de programas afines a la misión, visión y objetivos del Programa Nacional de Casas, pero acordes con la realidad local.<sup>20</sup>

### **Comisaria de Familia**

Los servicios que se prestan a través de la Comisaría de Familia están reglamentados por la Ley 23 de 1991; Ley 575 de 2000, Decreto 1818 de 1998; 31, 35 y 40 de la Ley 640 de 2001 y la Ley 1098 de 2006. La Comisaría colabora con las Entidades competentes para proteger a los menores que se hallen en situación irregular y en casos de conflictos familiares. Adicionalmente, se encarga de otorgar a la familia espacios de asesoría y apoyo para resolver sus dificultades y recibir información sobre sus derechos y deberes fundamentales. De esta manera, promueve la construcción de convivencia pacífica en las familias. Entre sus funciones están: la resolución de conflictos familiares y de pareja, conciliaciones, medidas de protección, medidas de emergencia, asesorías, visitas domiciliarias, protección policiva y remisión a autoridades competentes de menores de 18 años.

Las Comisarías de Familia a nivel nacional como instituciones de protección, surgieron por la necesidad de brindar apoyo a la familia en los ámbitos jurídicos y psicosocial, permitiendo garantizar a sus miembros el ejercicio y protección de sus derechos. Su identidad institucional está marcada por su quehacer como proyecto esencialmente interdisciplinario, que demanda por la ley, la presencia dentro de sus equipos de trabajo, a los comisarios (abogados), profesionales del área psicosocial (Trabajador Social y Psicólogo), que contribuyan desde sus ampos de conocimiento a la realización de un abordaje más integral de las problemáticas objeto de atención, De esta misma manera la comisarías de familia surgieron con la iniciativa de una

---

<sup>20</sup> Programa nacional casas de justicia. Bogotá D.C., Colombia, enero de 2012. Editorial. Imprenta Nacional de Colombia.



integralidad que permitiera comprender e intervenir de manera más holística las problemáticas familiares, pero además educara en la prevención, para desde allí bajar los niveles en el incremento de las violencias, ya que por ser la familia un espacio que pertenece a la esfera de lo privado, dificulta visualizar ciertos aspectos, que solo son concebidos a través de exterioridades de agresividad o secuelas del hecho en la esfera de lo público.

Asimismo, esa integralidad de la que hablamos para prestar los servicios no fue espontánea, sino que surgió con la iniciativa de comprender las problemáticas familiares como un asunto que iba más allá de la contención legal, cuya intervención requería un abordaje interdisciplinario. Situación que se refleja finalmente en la naturaleza misma de lo que hoy es la misión de las Comisarías de Familia y donde se entrelazan lo legal con lo psicosocial.

### **Funciones a Nivel Nacional.**

A nivel nacional y por lineamientos constitucionales todos los Municipios contarán al menos con una (1) Comisaría de Familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio. Asimismo se contará con un grupo psicosocial, quien valora y apoya cada uno de los procesos que allí se diligencia y lo requieran; en donde hoy en día promueven una noción de progreso, avance y proyección del esfuerzo mancomunado de las acciones tales como:

- Conciliación en derecho en asuntos de familia dentro del marco de la Ley 640 de 2001.
- Recepción de denuncias y tramitación de solicitudes de medidas de protección por violencia intrafamiliar de conformidad con la Ley 294 de 1996, Ley 575 del 2000 y Ley 1257 de 2008.
- Recepción y tramitación de denuncias por niños, niñas o adolescentes en estado de vulneración, o inobservancia de sus derechos o en situación de desprotección de acuerdo con la ley 1098 de 2006 y su decreto reglamentario 4840 de 2007.
- Recepción e intervención en conflictos familiares.
- Recepción y tramitación de denuncias por contravenciones comunes cometidas por adolescentes.

- Recepción e intervención de contravenciones de tránsito cometidas por adolescentes. Finalmente estas funciones se concretan a partir de la ejecución del plan operativo o la consecución de los programas y proyectos, llevado a cabo en la

Entidad Programa y Proyectos Por consiguiente, dicha entidad elabora su esquema operativo, a través de los siguientes programas y proyectos:

Prevención y promoción.

- Jornada lúdico formativas, públicas e institucionales
- Actividades de orientación grupal
- Apoyo en la ejecución de la política pública de infancia y adolescencia
- Visitas de prevención, promoción y atención en la zona rural
- Intervenciones radiales
- Asesorías psicosociales grupales e individuales
- Encuentros familiares, etc. Atención.
- Atención individual y colectiva
- Formulación de proyectos macro sociales para la intervención integral frente al abuso sexual y la vulneración de derechos
  - Operativos que conllevan a la aplicabilidad de medidas de protección
  - Procesos de restablecimiento de derechos
  - Visitas y atenciones socio familiares
  - Asesorías jurídicas a la población vulnerable
  - Procesos de protección frente a la presencia de violencia intrafamiliar
  - Aplicabilidad de multas y arresto a agresiones residentes
  - Procesos de evaluación y valoración psicosocial para reingreso de menos al seno familiar

- Audiencias de conciliación para alimentos, custodia, cuidados personales y reconocimiento de paternidad Cabe además mencionar que estos servicios son encaminados a mejorar las condiciones interpersonales, y de comunicación en el ámbito familiar.

A demás promover espacios de participación en actividades lúdicas pedagógicas, que promuevan el aprendizaje de una convivencia sana; por lo que sus acciones son prioridades sobre un esquema de requerimiento comunitario, es decir intervienen a partir de las necesidades de atención a la comunidad, quienes las hacen conocidas bajo reclamaciones de atención y asistencia.

### **Equipo de Trabajo**

El equipo de trabajo de la comisaria de familia está integrado por las siguientes áreas: Comisario de familia: según el artículo 86 de la ley 1098 de 2006. Establece como funciones del comisario recibir denuncias y tomar las medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar, al igual que garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de la familia, que sean vulnerados por algún tipo de violencia intrafamiliar en consecuencia también realiza conciliaciones extrajudiciales, con el fin de dar una resolución de conflictos en el ámbito familiar siempre cuando las causas no coloquen en peligro la vida de los miembros de la familia, asimismo está dentro de sus funciones recibir denuncias en materia de protección a niños, niñas y adolescentes, donde se les estén violentando sus derechos; adoptando una medida de restablecimiento de derechos, al igual que brindando una atención y orientación al grupo familiar; igualmente el comisario tiene bajo su responsabilidad desarrollar programas de prevención en fenómenos como la violencia intrafamiliar y delitos sexuales, con el fin de mitigar estas problemáticas. En concordancia con lo anterior la ley 1098 de 2006 en su artículo 85, da a conocer cuáles son los requisitos que este funcionario debe cumplir para ejecutar todas estas acciones tales como: ser abogado con tarjeta profesional, poseer un título en postgrado de derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derechos humanos etc. Asimismo plantea el perfil comportamental que reúna como profesional; una persona con sensibilidad social, entendiendo esta como la habilidad para relacionarse con la comunidad y compartir sus conocimientos y experticia con el equipo interdisciplinario que conlleve a tomar decisiones basadas en los hechos y la razón, asimismo debe tener la capacidad de trabajo en equipo.

Finalmente el comisario es el encargado de promover la realización y restablecimiento de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, la constitución política, el código de infancia y adolescencia, en concordancia con la ley 4840 de 2007, en la cual se promueva una sana convivencia en las familias y la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Equipo interdisciplinario: son los profesionales de la comisaria de familia encargados de la emisión de informes periciales y conceptos integrales sobre la situación de derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el acompañamiento en el restablecimiento de los mismos.

También participan en la verificación del estado y cumplimiento de los niños, niñas y adolescente, al igual que acompañan al comisario en las entrevistas en los casos en que la autoridad administrativa lo requiera; del mismo modo presentan conceptos integrales sobre el estado del niño, niña y adolescente, bajo argumentos disciplinares que permitan la toma de decisiones más idónea frente al restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que adoptara la autoridad administrativa. El equipo interdisciplinario también está encargado de brindar asesoría psicosocial cuando el caso lo amerite, asimismo de brindar asistencia y asesoría a la familia y finalmente desarrolla acciones tendientes al restablecimiento de derechos realizando enlaces con familiares, vinculación a la oferta institucional del sistema nacional de bienestar familiar. Este equipo interdisciplinario de la comisaria de familia está conformado por una Trabajadora Social la cual está encargada de la evaluación de la familia en cuanto a sus relaciones con su núcleo y contexto que la rodea. La psicóloga la cual está encargada de la evaluación de la conducta de los miembros de la familia y la repercusión de esta conducta como desencadenante de conflictos. Es importante resaltar que ambas realizan un trabajo mancomunado, pero respetando su área de profesión, teniendo como fin orientar y proteger a la familia, por medio de asambleas familiares, al igual que realizan apoyos actividades de prevención sobre violencias intrafamiliares, violencia sexual y el conocimiento de las rutas de atención para la comunidad.<sup>21</sup>

### **Papel del Trabajo Social en las Comisarias de Familias**

Dentro de la comisaria de familia se ha podido establecer, que el desarrollo de las acciones por parte del profesional de Trabajo Social, ha estado encaminado a las áreas de prevención, promoción y atención, con el propósito de prevenir a través de

---

21 Programa nacional casas de justicia. Bogotá D.C., Colombia, enero de 2012. Editorial. Imprenta Nacional de Colombia.

la atención temprana las causas que generan problemáticas tanto individuales como colectivas permitiendo de cierta manera mitigar ciertos fenómenos, lo que obliga al Trabajador Social a implementar proyectos de intervención que contribuyan a atender la población en situación de riesgo.

Asimismo por medio de esta estrategia se pueden potencializar la participación política del individuo y colectivo en el alcance y garantía de sus derechos. Igualmente, el Trabajador Social cumple una función importante dentro de la comisaria de familia, la cual está encaminada a intervenir de manera diagnóstica y de apoyo, en los casos decepcionados, desarrollando una valoración más general del sujeto afectado, donde juega un papel muy importante el sistema familiar y social, que de una u otra manera permea o se ve permeado por las afectaciones presentes en uno de los miembros que conforman el entorno familiar. Para ello, la o el Trabajador Social, cuenta con una fundamentación teórico-práctica, que permite el uso de la caja de herramientas sociales, las cuales posibilitan el conocimiento de la situación posibilitando establecer una mediación entre ambas partes logrando así una sana convivencia a través del establecimiento de acuerdos.

De esta manera la profesión de Trabajo Social, requiere desarrollar un trabajo articulado de equipo colaborativo con otros profesionales, logrando con ello el bienestar y el desarrollo de la calidad de vida de cada usuario que requiere de la atención de la comisaria por lo que se hace importante la planificación, implementación, revisión y evaluación de la práctica de esta área con las personas, familias y la comunidad, y por supuesto con los otros profesionales, vinculados a las acciones de la comisaria.<sup>22</sup>

---

22 Barragán Urquijo Mónica. (2008). Implementación del área de Trabajo Social en la Comisaria de Familia para la intervención de problemáticas socio-familiares.

## Bibliografía

- Programa nacional de casas de justicia.  
<http://www.casasdejusticia.gov.co/Portals/0/Documentos%20CJ/CARTILLA.PDF>
- <http://www.laopiniondemalaga.es/malaga/2017/01/16/violencia-hijos-padres-dispara-aumentar/903001.html>
- Artículo de Concepción Aroca Montolío. Universidad de Valencia 2013.
- Izaskun Ibabe Joan Jauregizar Óscar Díaz VIOLENCIA FILIO-PARENTAL: CONDUCTAS VIOLENTAS DE JÓVENES HACIA SUS PADRES
- [listindiario.com/la-vida/2015/5/10/366597/El-maltrato-de-hijos-a-padres](http://listindiario.com/la-vida/2015/5/10/366597/El-maltrato-de-hijos-a-padres)
- <https://daraespinaco.com/2018/01/03/hijos-que-maltratan-a-sus-padres/>
- <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/2615.pdf>
- <http://www.saludcapital.gov.co/sitios/VigilanciaSaludPublica/Protocolos%20de%20Vigilancia%20en%20Salud%20Publica/Violencia%20Intrafamiliar.pdf>
- <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1301983>
- [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1996/ley\\_0294\\_1996.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1996/ley_0294_1996.html)
- <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:4hxp7VprAUwJ:www.camara.gov.co/sites/default/files/2018-10/P.L.225-2018C%2520%2520VIOLENCIA%2520INTRAFAMILIAR.doc+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=co>
- [http://200.24.17.74:8080/jspui/bitstream/fcsh/677/1/GomezSandra\\_2017\\_InformePracticaProfesional.pdf.pdf](http://200.24.17.74:8080/jspui/bitstream/fcsh/677/1/GomezSandra_2017_InformePracticaProfesional.pdf.pdf)
- <https://www.unir.net/derecho/revista/noticias/la-violencia-filio-parental-causas-fases-y-como-poner-remedio-a-las-actitudes-de-tu-hijo/549203636356/>

